



Recomendación tecnológica para las autorizaciones en lugar distinto al autorizado para instalación del CCTV



Quienes obtengan la autorización a que se refiere el artículo 10, segundo párrafo, de la Ley Aduanera en relación con la regla 2.4.1 de la RGCE, deberán contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia de las mercancías de conformidad con el Lineamiento **Cuarto.- Recomendaciones tecnológicas** de los “Lineamientos de infraestructura, control y seguridad, así como recomendaciones tecnológicas para el cumplimiento del artículo 15, fracción III (CCTV), para los interesados en prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior (ACEIA)”, publicados en la página web del Servicio de Administración Tributaria, a fin de complementar e impulsar los elementos de infraestructura, control, vigilancia y seguridad que se deben considerar para salvaguardar la integridad de las mercancías que entran o salen del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.